ADICION No. 3 Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS 2465 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y DUVAN YILVEY PEDRAZA ROZO IDENTIFICACIÓN con C.C No. 1.031.154.138

Entre los suscritos a saber, por una parte, **YIYOLA YAMILE PEÑA RIOS**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No 53.106.049 de Bogotá D.C., en su calidad de **GERENTE (E)** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051-7 de conformidad con la Resolución No. 846 del veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022) expedido por el Secretario Distrital de salud, y acta de posesión del veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), y en cumplimiento con la Resolución No. 350 del 18 de mayo de 2022, donde la Gerencia reasume las funciones delegadas mediante Resoluciónes No. 284 del 27 de junio de 2018 y 114 del 25 de febrero de 2019 y en su calidad de Ordenador del gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E con NIT 900.959.051-7 quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** en adelante **LA SUBRED y** por otra parte **DUVAN YILVEY PEDRAZA ROZO,** también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.031.154.138**,quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prorroga previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 211, indican que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, celeridad, entre otros y mediante la delegación de funciones, para lo cual el representante legal y ordenador del gasto de las Entidades Públicas Administrativas, podrá asignar y delegar funciones en sus subalternos, con lo cual, la responsabilidad en los actos delegados corresponderá exclusivamente al Delegatario, y el Delegante podrá siempre reformar o revocar, reasumiendo la responsabilidad. **2)** Que el presente contrato se regirá por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, Manual de Contratación - Resolucion Interna 152 del 18 de marzo de 2019 de la Subred, modificada por las Resoluciones 078 del 06 de febrero de 2020 y 053 del 31 de enero de 2022 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como por el articulo 13 de la Ley 1150 de 2017. **3)** Que con base en las disposiciones de la Resolución 152 de marzo de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 8.3.2.3 nota 1: "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, excepto para los contratos que se deriven de convenios, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. No obstante, las adiciones no superarán el mes de enero del siguiente año*", nota 2: "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se deriven de Convenios o contratos interadministrativos, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado podrán prorrogarse hasta el plazo del convenio marco.*" **4**) Que con fecha 01 DE FEBRERO DE 2022, se suscribió el contrato de prestación de servicios **No. PS 2465 2022**, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SERVICIO TECNICO COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E", **5)** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 31 DE MAYO DE 2022. **6)** Que para todos los efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato, es por la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($9.357.660). **7.)** Que, mediante comunicación DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 009 GRADO 05 en calidad de Supervisor y con el visto bueno del GERENTE**,** solicita modificar el contrato, con base en la siguiente justificación: "La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, requiere solicitar adicionar, prorroga y modificar el contrato: PS 2465 2022 modificar parcialmente el artículo tercero de la Resolución No. 937 del 30 de noviembre de 2021 en lo referente a los Anexos 1 "Tabla de Honorarios Servicios Administrativos" y Anexo 2 "Tabla de Honorarios Servicios Asistenciales" para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. para la vigencia 2022 incrementando el 3% al valor inicial del pago de honorarios estipulado en el contrato conforme a la Resolución No. 271 de 2022 que rige a partir del primero de mayo de 2022, prorrogar hasta el quince (15) de junio de 2022 y adicionar por valor de $ 1195830 para el contrato de prestacion de servicios asistenciales, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIO TECNICO COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E"**. 8.)** Que, conforme a lo anterior las partes, **ACUERDAN**: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR**. El plazo de ejecución del contrato hasta el 15 DE JUNIO DE 2022 **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE(**$**1.195.830.oo). **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de esta adición y prorroga se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.1701 del 25 DE MAYO DE 2022. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** La presente adición y prorroga sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición y prorroga se perfecciona con la aprobación de las partes a través de SECOP II.

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.